



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía

N°153-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 21 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señale el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, esta actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una autentica reserva de Ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario, a través de una norma en los términos del artículo 106 de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

Que, mediante Ley N° 31227 se transfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, disponiéndose en el artículo 2 la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados en el artículo 3 de la citada norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos público, sean de derecho público o privado; precisándose que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter publico cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función publica y demás situaciones que regula la citada ley.

Que mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, señalando en el artículo 14 que de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la Declaración Jurada de Interés – DJU se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses -SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades: a) al inicio: dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido, nombrado, designado o contratado o similares; b) periódica: durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; c) al cese: dentro de los quince (15) hábiles, de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares. Asimismo, conforme al artículo subsiguiente la presentación de la DJI se realiza mediante la utilización de firma digital, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato. Excepcionalmente, al DJI se presenta haciendo uso de la firma manuscrita, conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento.

Que, con Resolución de Contraloría N° 2019-2021-CG, de fecha 07 de octubre de 2021 se aprobó la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ “Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) dl estado y candidatos a cargos públicos”; la cual tienen como finalidad contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo de la la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) a cargos públicos, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

Que mediante Oficio N° 020190-2024-CG/PREVI de fecha 03 de junio de 2024 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la Republica, la misma que adjunta el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 13623-2024-CG/PREVI-AOP, solicita a la Municipalidad distrital de Cctcca, disponer las acciones para el cumplimiento del Registro de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Juarda de los Intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto Intereses de la Contraloría

Por lo que estando a lo señalado y en merito a las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR y ACREDITAR** al Gerente Municipal como la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses -DJI en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento, de conformidad con los considerados expuestos en la presente resolución, con los datos siguientes:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| ▪ <b>Nombres y Apellidos</b>  | : <b>Econ. Edson Adrian Jimenez Rodriguez</b>                                   |
| ▪ <b>N° DNI</b>               | : <b>25134460</b>   |
| ▪ <b>Correo</b>               | : <b><a href="mailto:adrianedson027@gmail.com">adrianedson027@gmail.com</a></b> |
| ▪ <b>Teléfono de contacto</b> | : <b>984849617</b>  |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- **Fecha de Ingreso a la Entidad:** 19 de agosto de 2024
- **Resolución de Designación** : R. A. N° 150-2024-A-MDCC/Q

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia Municipal y demás funcionarios de esta Corporación Edil adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
**Sr. Leon Quispe Yauri**  
ALCALDE

FHC/OGACGD  
C.C.  
-GM.  
-AJ.  
-OGA  
-RRHH.  
-ARCH.

